



RESOLUCIÓN N° 329/17

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA PLANES DE MANEJO SOBRE MÉTODOS DE CONTROL DE FAUNA SILVESTRE EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES DEL PAÍS.-----

Asunción, 13 de Junio de 2017

VISTO: La Nota N° 590/2013 presentada por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) con mesa de entrada SEAM N° 152.984 de fecha 20 de marzo de 2013 que hace referencia a la contratación de servicios de Cetrería como Método de Control para la reducción del Peligro Aviario, el Memorandum DGPCB N° 95 de fecha 18 de enero de 2017 por la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, en el cual solicita la aprobación de los Términos Oficiales de Referencia para Plan de Manejo para Métodos de Control de Fauna Silvestre en los Aeropuertos Internacionales del País que aseguren la conservación y protección de la vida silvestre, la Justificación Técnica DVS N°005, el Dictamen de A.J N° 02 de fecha 11 de enero de 2017, la providencia de fecha 09 de junio de 2017 de la Dirección de Gabinete, y;-----

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer los Términos Oficiales de Referencia para el Plan de Manejo para Métodos de Control de Fauna Silvestre en los Aeropuertos Internacionales del País, dentro del marco de la Ley 96/92 "De Vida Silvestre".-----

Que, la Ley 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", en el Capítulo I de Creación y Naturaleza Jurídica dispuso en su Artículo 7°: Crease la Secretaría del Ambiente, identificada con las siglas SEAM, como institución autónoma, autárquica, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y duración indefinida.-----

Que, la Ley 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", que en su Artículo 12°, Inciso c), determina que, la Secretaría del Ambiente tendrá por funciones, atribuciones y responsabilidades formular, ejecutar, y fiscalizar la gestión y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, referentes a la preservación, la conservación, la recuperación, recomposición y el mejoramiento ambiental considerando los aspectos de equidad social y sostenibilidad de los mismos.-----

Que, el Artículo 14°, Inciso "e" del mismo cuerpo legal establece que la Secretaría del Ambiente es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 96/92 "DE VIDA SILVESTRE" y la Ley 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL".-----

Que, la Ley 96/92 "DE VIDA SILVESTRE" en el Capítulo III de la Autoridad de Aplicación dispuso en su Artículo 8°: Que, "Serán atribuciones y funciones de la Autoridad de Aplicación a) Formular y proponer las políticas de protección y conservación de la Vida Silvestre b) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos que aseguren la implementación de las políticas de protección y conservación de la Vida Silvestre, (...), g) Otorgar permisos, contratos o cualquier otro tipo de concesiones para el aprovechamiento de los elementos de la Vida Silvestre con fines educativos, científicos, recreativos o económicos y ejercer el control correspondiente.-----

Que, la Ley 96/92 "DE VIDA SILVESTRE" en su Artículo 36 inciso "e" menciona que la cacería de control se realiza con el propósito de regular la población de una especie cuando así lo requieran circunstancias de orden social, económico o ecológico.-----

Que la Ley 96/92 "DE VIDA SILVESTRE" en su Artículo 39 menciona que la caza autorizada por los reglamentos de esta Ley podrá ser practicada previo permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, la que para otorgarlo atenderá exclusivamente a los criterios de protección de la vida silvestre, siempre y cuando se cuente con estudios que respalden el permiso





RESOLUCIÓN N° 329/V17

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA PLANES DE MANEJO SOBRE MÉTODOS DE CONTROL DE FAUNA SILVESTRE EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES DEL PAÍS.-----

de caza y atendiendo lo dispuesto por los Artículos 10 y 37. Las Licencias o permisos de caza serán de carácter personal, de validez temporal e intransferible; su exhibición será obligatoria cuando las autoridades la requieran.

Que, la Ley 96/92 "DE VIDA SILVESTRE" en su Artículo 40 que la Autoridad de Aplicación dará a conocer periódicamente y comunicara a las demás autoridades, asociaciones privada o entidades internacionales, las especies cuya caza permite o restrinja, las cuotas permitidas, el tamaño o edad de los individuos susceptibles de ser cazados, las temporadas o los sitios habilitados o vedados, así como las demás regulaciones que considere pertinente. Las especies que hayan sido clasificadas plagas según lo establecido en la presente ley no tendrán restricciones en cuanto a apropiación o publicidad.

Que, en el Artículo 7° Inciso "m" de la Ley 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental a Pistas de Aterrizaje y sus Sistemas Operativos.

Que, el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi cuenta con la Resolución DGCCARN A.A. N° 600/2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI Y SU SISTEMA OPERATIVO" CUYO PROPONENTE ES LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) DESARROLLADO EN LAS FINCAS N°3.330; 2.606; 1091; 6790; 3.3765; 00981; 43.389; 00981; 13.088. SITUADA EN EL DISTRITO DE LUQUE Y MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de su Dictamen A.J. N° 02 de fecha 11 de enero de 2017 manifestó que no se encuentran impedimentos para imprimir los tramites administrativos de conformidad con las normas que regulan la materia.

Que, la Ley N° 1.561/2000 "Por la cual se crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18° inc. g) que es atribución del Ministerio-Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, conforme al Decreto N° 2955 de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ambiente (SEAM).

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

EL MINISTRO

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR los Términos Oficiales de Referencia para Planes de Manejo sobre Métodos de Control de Fauna Silvestre en Aeropuertos Internacionales del País, en el marco de la Ley N° 96/92 "De Vida Silvestre", conforme al Anexo de la presente resolución.

Art. 2°.- ESTABLECER la obligatoriedad de presentación y cumplimiento de los Términos Oficiales de Referencia para Planes de Manejo sobre Métodos de Control de Fauna





RESOLUCIÓN N° 329/V17

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA PLANES DE MANEJO SOBRE MÉTODOS DE CONTROL DE FAUNA SILVESTRE EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES DEL PAÍS.-----

Silvestres en Aeropuertos Internacionales del País que deberán ser anexados al Estudio de Impacto Ambiental, en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de conformidad a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13, a partir de la vigencia de la presente resolución.-----

Art.3º.- **DISPONER** que la institución competente deberá presentar informes de cumplimiento del Plan de Manejo para Métodos de Control de Fauna Silvestre de los Aeropuertos Internacionales del País, en carácter de declaración jurada al menos cada seis (6) meses.-----

Art.4º.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



MARÍA TERESA VÁZQUEZ
Secretaría General



ING. FTAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO
Ministro, Secretario Ejecutivo
Sambyhyhára





RESOLUCIÓN N° 329/V17

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA PLANES DE MANEJO SOBRE MÉTODOS DE CONTROL DE FAUNA SILVESTRE EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES DEL PAÍS.-----

ANEXO

**TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA
PARA PLANES DE MANEJO SOBRE MÉTODOS DE CONTROL DE FAUNA SILVESTRE
EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES DEL PAÍS.**

1. GENERALIDADES

*Introducción (Justificación, objetivos, alcance)
Antecedentes
Normatividad Nacional e Internacional*

2. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

*Localización
Características generales del aeropuerto (Operaciones aéreas, Infraestructura básica)
Aspectos Físicos (Clima, Hidrología, Geología)
Aspectos Bióticos (Vegetación, Fauna, Ecosistema)
Aspectos Socioeconómicos (Uso de Tierras)*

3. SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE IMPACTO

3.1 Descripción del Sistema de Registro y Notificaciones de choques con aves y otro tipo de fauna con aeronaves: los datos pueden proceder de avistamientos; avistamientos y captura; informes de mantenimiento y de choques, así como de otras actividades de control.

- Descripción del procedimiento del registro y notificación de choques de aeronaves con aves y otro tipo de fauna:
 - Breve descripción de los formularios de registro y notificación utilizados, normativa en la cual se basa;
 - Departamento o dependencia encargada de la entrega, distribución de los formularios de registro, notificación y recepción de los mismos para su posterior análisis estadístico;
 - Personas encargadas del llenado de los formularios;-
 - Copia de las notificaciones de impacto aviario remitidas a la oficina Regional de la OACI Lima/Perú y/o a la Sede Central de la OACI/Montreal.

3.2 Evaluación y diagnóstico del sistema de registro y notificación de choques con aves y otro tipo de fauna:

- Especies de aves y otro tipo de fauna más significativo en base a los reportes de impactos y observación: Describir tamaño, peso u otra característica particular de la morfología del ave u otro tipo de fauna capaz de causar impacto o daño a la aeronave.
- Fases de operación (estacionamiento, rodaje, recorrido de despegue, ascenso, en ruta, aproximación, recorrido de aterrizaje) en las que se produce mayor impacto.
- Choques registrados con aves u otros tipos de fauna de acuerdo a la etapa del día (alba, día, crepúsculo, noche).
- Partes del aeronave que con más frecuencia son dañadas o golpeadas.





RESOLUCIÓN N° 329/17

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA PLANES DE MANEJO SOBRE MÉTODOS DE CONTROL DE FAUNA SILVESTRE EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES DEL PAÍS.-----

4. CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO POR FAUNA

4.1 Composición faunística presente en el aeródromo que podrían representar un riesgo para la seguridad de la aviación:

- Identificación de las especies de fauna, abundancia, frecuencia, movimientos locales, comportamiento diario y estacional.
- Identificación y ubicación de especies de fauna en zonas del aeródromo que podrían representar un riesgo para la seguridad de la aviación. Elaborar un mapa de zonificación.

4.2 Identificación y ubicación de características dentro y en los alrededores del aeródromo que sean atractivas para la fauna

- Caracterización de los atractivos al interior del aeródromo: áreas naturales o artificiales en el área de influencia del aeródromo que ofrezca atractivo para las aves en aspectos como percha, alimento, agua o reproducción que podrían representar un riesgo para la seguridad de la aviación y los posibles riesgos que la presencia de este tipo de fauna podrían generar a la seguridad de la aviación.
- Caracterización de los atractivos en áreas aledañas al aeropuerto: descripción de proyectos o actividades en zonas aledañas al aeropuerto que ofrezcan de potenciales atractivos para las aves y los posibles riesgos que estas actividades podrían generar a la seguridad de la aviación.

4.3 Peligrosidad de las especies registradas: Identificación de especies de fauna que podrían representar potencial o directamente un peligro al desarrollo de la actividad aeronáutica. Elaborar una tabla conteniendo la siguiente información: especie de fauna silvestre, frecuencia de choque, tamaño, peso, daño causado a la aeronave, tendencia de aparición de la especie de fauna silvestre (solitario o en bandadas).

5. MÉTODOS UTILIZADOS PARA EL CONTROL DE FAUNA SILVESTRE

5.1 Pasivas

- Modificación de programas de vuelo.
- Modificación y exclusión de hábitat.
- Otros.

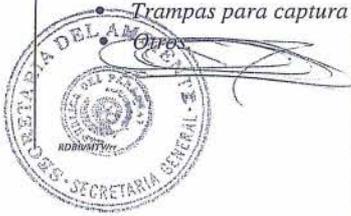
5.2 Activas

Técnicas de exclusión, repulsión y hostigamiento

- Disuasión auditiva con pirotécnicos.
- Disuasión con repelentes visuales artificiales.
- Disuasión con repelentes visuales biológicos: (Cetrería, otros).

Remoción de fauna

- Cacería control: estudio de dinámica poblacional y de abundancia de aquellas especies que generan un riesgo para las actividades aeronáuticas.
- Trampas para captura de animales vivos y reubicación.





RESOLUCIÓN N° 329/17

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA PLANES DE MANEJO SOBRE MÉTODOS DE CONTROL DE FAUNA SILVESTRE EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES DEL PAÍS.-----

6. EMPRESAS AUTORIZADAS QUE REALIZAN EL CONTROL BIOLÓGICO EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES

- Mencionar las empresas habilitadas para realizar el control de fauna silvestre, anexas documentaciones correspondientes.

